



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 203-2018-GRA/CR.

Huaraz, 21 de Junio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Junio del 2018, instada con la Convocatoria Nº 06-2018-SO-GRA/CD, de fecha 01 de Junio del 2018, la Carta Nº 066-2018-A-MPS con fecha de ingreso al Consejo Regional el día 04 de Junio del 2018 de la Municipalidad Provincial del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** por otra parte, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;**

Que, el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley precitada, señala **que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional;** concordante con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR; **asimismo, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional como dispone el Inciso a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional;**

Que, el procedimiento de asunción de titularidad por **puesta a disposición** se encuentra previsto en el Artículo 18º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, **modificado por el Artículo 57º de la Ley Nº 32230, el cual establece que la Entidad Estatal, en este caso el Gobierno Regional de Ancash es la que debe poner a disposición a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN los bienes que no les resultase de utilidad para la finalidad asignada, requisito sine qua non para la asunción de la titularidad por parte de la SBN;**

Que, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, en mérito a sus **atribuciones legales** y con voto por mayoría emitió el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 136-2016-GRA/CR** de fecha 03 de Junio del 2016, donde **ACUERDAN: Artículo Primero: PONER a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Terrenos de 118,1974 Has, que no cuentan con fines y objetivos del Proyecto Especial CHINECAS dentro del marco establecido en el Artículo 18º de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en atención a los considerandos expuestos y demás normas conexas. Artículo Segundo: PRECISAR que como consecuencia de ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a través de sus Sub Gerencias, emitirá la resolución correspondiente de la asunción de titularidad de dichos predios y posteriormente en su condición de Ente Rector, dispondrá los predios en mención a otras entidades que lo requieran previo cumplimiento de los requisitos que exige las normas sobre el particular; precisando en esta etapa la Municipalidad Provincial del Santa, podrá solicitar la transferencia de los terrenos para desarrollar **exclusivamente** su Proyecto de "Relleno Sanitario", previo cumplimiento de los requisitos que exige la Ley Nº 29151 y su Reglamento (...);**

Que, con el Acta de Reunión de Trabajo del día 24 de Enero del 2017 realizada en el Gobierno Regional de Ancash, para tratar sobre las tierras del Proyecto Especial CHINECAS, las Autoridades y Funcionarios analizaron la documentación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN relacionada a la puesta a disposición del Estado de tierras destinadas a fines de vivienda y para fines de relleno sanitario y, expresan en la citada Acta su apoyo de conforme a sus competencias, atribuciones y funciones que les competen; por otra parte, con el Acta de Reunión de Trabajo - Proyecto de Inversión Pública de Residuos Sólidos de la Municipalidad del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Chimbote de fecha 25 de Enero del 2017, arriban a cinco acuerdos y con el Acta de Reunión de Trabajo respecto al Saneamiento Físico Legal del Terreno del Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial de Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, de fecha dos de Marzo del 2017 aprueban acuerdos complementarios;

Que, con el **Oficio N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG** de fecha 26 de Enero del 2018, el **Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego**, emite **OPINIÓN** sobre el uso de tierras del Proyecto Especial **CHINECAS** solicitadas a la SBN por la Municipalidad del Santa y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; asimismo, se desglosa del citado documento que la DGIAR de MINAGRI programó y ejecutó una visita técnica a las tierras aludidas con la participación de su Director General y Personal Técnico, acto que se realizó el 31 de Octubre del 2017, a partir de la visita se revisó y evaluó los antecedentes y como resultado del estudio de la información entregada por el **P.E CHINECAS** remitida adjunto al documento del Oficio N° 575-2017-GRA-P.E.CHINECAS/G.G, permite precisar que las tierras con superficie de 72.4908 hectáreas aludidas a la solicitud ésta está compuesta por dos Lotes de 52.0874 Has. y 20.4034 Has. ubicadas en los subsectores Carbonera y Carbonera Caylan Huacatambo respectivamente; la primera de las cuales (52.0874 Has) se superpone en 12.8931 Has. con las tierras del originario Lote 4, de **118.1974 Has** (señalada en la solicitud) que para superarse motivó la propuesta de reducción éste último lote eliminando la superficie superpuesta a **105.3043 Has.** cuyas nuevas características se presentan en el "PLANO A INDEPENDIZAR – LOTE 4". Las tierras sobre los que realizó la visita técnica son los que según la denominación del Plano le asigna el P.E CHINECAS, los que corresponden EL PLANO A INDEPENDIZAR – LOTE 4 (105.3043 Has.), el PREDIO MATERIA DE ACUMULACIÓN (52.0874 Has.) y LOTE PARA RELLENO SANITARIO (20.4034 Has.); en ese contexto, **CONCLUYEN:** Los suelos de las partes bajas de los tres lotes, referidos anteriormente, originalmente tenían aptitud agrícola; en los dos primeros éstos se utilizan o se han utilizado como botaderos, presentando alto riesgo para la salud humana, que no pueden ni deben destinarse para fines agrícolas o pecuarios, debido a la contaminación del mismo con residuos sólidos vertidos sobre su superficie; en el último de los lotes referidos, donde no se ha realizado intervención alguna, éste es vulnerable para actividades agrícolas y pecuarias, por el riesgo potencial de contaminación desde los botaderos mencionados, las partes medias y altas de los lotes son rocosas, de alta pendiente, con riesgo de contaminación no aptos para fines agrícolas ni pecuarias. Según lo expuesto, los suelos de los lotes mencionados anteriormente, no tienen la aptitud para los que originalmente fueron clasificados o asignados en el P.E CHINECAS, recomendando su reversión o devolución a la SBN, debido al estado situacional de éstos suelos, aspecto relacionado a competencias de Gobiernos Locales (botaderos o relleno sanitario);



Que, en mérito a la participación del **Mag. Juan Hilarión Villareal Olaya**, Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha treinta de Mayo del 2018, el Alcalde de la Municipalidad del Santa, con la Carta N° 066-2018-A-MPS con fecha de ingreso al Consejo Regional el día 04 de Junio del 2018, alcanza la documentación sustentadora sobre el Relleno Sanitario "La Carbonera" para remisión de Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN); la citada documentación es visto en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del día 07 de Junio del 2018;

Que, mediante la Carta N° 075-2018-A-MPS con fecha de ingreso al Consejo Regional el día 21 de Junio del 2018 el **Sr. Julio Cortez Rojas**, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, solicita al Consejero Delgado del Consejo Regional de Ancash, **ENMENDAR ERROR MATERIAL**, contenido en la Carta N° 066-2018-A-MPS de fecha 31 de Mayo del 2018, donde **DICE: 105.3035 Has. DEBE DECIR: 105.3043 Has.** En mérito a los siguientes fundamentos: **1)** Que con el **Oficio N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG** de fecha 26 de Enero del 2018 el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego emite opinión dirigida a la Sra. **Victoria Espinoza García** Alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Santa sobre uso de tierras del Proyecto Especial CHINECAS solicitadas a la SBN por la Municipalidad Provincial del Santa y Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. **2)** Que, mediante el **Informe N° 029-2017-RGA-GGAYSP-MPS**, de fecha 08 de Setiembre del 2017 el **Sr. Hugo Rolando Quito Rodríguez**, Responsable de Gestión Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública de la Municipalidad Provincial del Santa emite opinión favorable sobre el área del terreno del Proyecto Relleno Sanitario en Pampa "La Carbonera" y **CONCLUYE: i) CÁMBIESE la MEMORIA DESCRIPTIVA referente al Plano Perimétrico del Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial del Santa de fecha Febrero del 2017, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa donde señala que el área que comprende el Relleno Sanitario es de 105.3043 Has. ii) ACÉPTESE la MEMORIA DESCRIPTIVA del Polígono de Relleno Sanitario de la Municipalidad Provincial del Santa de Marzo del 2017 elaborada por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Santa, donde señala que el área que comprende el Relleno Sanitario es de 105.3043 Has. 3)** La Municipalidad Provincial del Santa expide el **Certificado de Compatibilidad de Uso N° 025-2017-DPU-SGPUYE-GDU-MPS**, de fecha 25 de Agosto del 2017, suscrito por el **Arq. Manuel Alvarado Isla** Gerente de Desarrollo Urbano y el **Arq. Carmen Cruzalegui Roldan** Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Edificaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, **CONCLUYEN:** Es procedente la COMPATIBILIDAD DE USO otorgar el Certificado de Compatibilidad de Uso al lote de terreno ubicado en el Sector Pampa "La Carbonera", Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, comprendido en la zona calificada agrícola. De acuerdo al Expediente Administrativo N° 24888-2017 e Informe Técnico N° 965-2017-EOC-DPU-SGPUYE-GDU-MPS, el presente certificado tiene una validez de 18 meses, el mismo que caduca el 25 de Febrero del 2019;

Que, el Inciso 210.1 del Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta a los Miembros del Consejo Regional de Ancash, la Carta N° 066-2018-A-MPS con fecha de ingreso al Consejo Regional el 04 de Junio del 2018, proveniente de la Municipalidad Provincial del Santa, al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales y, después de un largo debate emergen las propuestas; el Consejero Regional **Pedro M. Izquierdo Huerta**, señala que toda vez se trata de situación de metraje para mayor profundización y precisión, **propone: DERIVAR la Carta N° 006-2018-A-MPS de fecha 31 de Mayo del 2018 y sus respectivos actuados a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su análisis y evaluación correspondiente de acuerdo a sus legales atribuciones** y, por otra parte el Consejero Regional por la Provincia del Santa **Ernesto B. Almanza Pantoja**, señala que en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha treinta de mayo del presente año, el **Mag. Juan H. Villarreal Olaya** Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, en representación de la Municipalidad Provincial del Santa, diagramó y sustentó ante los Miembros del Consejo Regional los informes de la vista, por lo que considera que no es necesario trasladar a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para verificar los metrajes, además existe el Informe del MINAGRI como es el Oficio N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de fecha 26 de Enero del 2018, donde concluye: Que los suelos no tienen la aptitud para los que originalmente fueron clasificados o asignados en el P.E CHINECAS, recomendando su reversión o devolución a la SBN y por los otros argumentos que esgrime, además señala que la Municipalidad Provincial del Santa remitirá la documentación correspondiente; en ese contexto, **propone: MODIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 136-2016-GRA/CR de fecha 03 de Junio del 2016, en el extremo de las hectáreas del terreno donde DICE: 118,1974 Has. DEBE DECIR 105.3043 Has.**; el Consejero Delegado somete a votación ambas propuestas, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** la propuesta del Consejero Regional **Ernesto B. Almanza Pantoja**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 136-2016-GRA/CR de fecha 03 de Junio del 2016, solo en el extremo de las hectáreas del terreno, DICE: **118,1974 Has. DEBE DECIR: 105.3043 Has.** señalados en los considerandos y del Artículo Primero, subsistiendo los demás temas que contiene dicha Norma Regional.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: PONER, a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los terrenos de **118,1974 Has.** que no cuentan con fines y objetivos del Proyecto Especial CHINECAS dentro del marco establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en atención a los considerandos expuestos y demás normas conexas.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: PONER, a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los terrenos de **105.3043 Has.** que no cuentan con fines y objetivos del Proyecto Especial CHINECAS dentro del marco establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en atención a los considerandos expuestos y demás normas conexas.

En mérito a la Carta N° 075-2018-A-MPS de la Municipalidad Provincial del Santa, al Oficio N° 0083-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO